JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantes de una justicia eficiente	Contrato N° 12/2018	ORDEN DE COMPRA N° 06/18

Nivel de Entidad:	**13-05**	**Fecha de Emisión: 24/08/2018**	
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado:	**343.463**	**Tipo de Procedimiento: CD N° 05/2018**	
Descripción del Llamado: Provision de Diarios			
Proveedor:	**EDITORIAL AZETA S.A**	**RUC:**	**80001788-9**

La presente orden tiene por objeto la entre de los bienes que se detallan a continuación, asi como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Provision de Diarios ABC Color incluido los fasciculos y suplementos que acompañan a cada edicion.	Unidad	5	Evento	6.000	**30.000**
						TOTAL	**30.000**

SON GUARANÍES: **TREINTA MIL.-**

GENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA **Desde: 27/08/2018** **Hasta: 31/08/2018**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 1 dia a partir de la fecha de recepcion de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. Lunes a Viernes. 06:00hs a.m

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Anticipo:	NO	Porcentaje:0	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administracion del contrato estara a cargo de: La Direccion Administrativa del JEM.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total contrato.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F	O.F	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	330	30	1	99	3.500.000
							TOTAL:		3.500.000

Eleno C. Martínez Ibarra Apoderado Editorial Azeta S.A	24/08/18	Abg. Miguel A. Silva Director de Administración Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY